Manizales, 17 de julio de 2026

Señor
ESTEBAN PUENTES MENDEZ
Representante Legal
GESSTIONANDO CONSULTING S.A.S.
NIT. 901483192-6
L.C

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía – CO1.PCCNTR.9681310

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 7 de julio de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº INV-CONCE-2026-011, cuyo objeto es *"Adquisición de bienes y servicios requeridos para la seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos del concejo de Manizales".*

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día diez (10) de julio de 2026, Hora: 01:38 P.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **GESSTIONANDO CONSULTING S.A.S.,** identificado con NIT. 901483192-6, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPRAVENTA N° INV-CONCE-2026-011 - CO1.PCCNTR.9681310	
MODALIDAD	Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015
CONTRATANTE	Concejo de Manizales
CONTRATISTA	**GESSTIONANDO CONSULTING S.A.S. - NIT. 901483192-6**
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de bienes y servicios requeridos para la seguridad y salud en el trabajo de los servidores públicos del concejo de Manizales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES PROYECTADAS	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)
1	Caneca plástica 12 Litros color negro para material no aprovechable, debe contar con sistema de pedal y tapa	11	561.000
2	Pad mouse color a negro	22	550.000
3	Base metálica porta extintor, con letrero extintor 10 o 20 Libras	2	62.000
4	Cinta antideslizante. Extremadamente rugosa, alta adhesión y resistencia a la abrasión. Efecto antideslizante entre 2 años y más. Resistente al agua, temperatura, rayos UV y productos de limpieza. Adecuado para instalación en superficies que requieren antideslizamiento como escaleras, entradas, pasillos, superficies irregulares. La	5	370.000

		cinta debe ser de color negro fotoluminiscentes a fin de reemplazar zonas donde las cintas se encuentren deterioradas. Cada unidad comprende un rollo con longitud de 5 metros de largo y 4,8 cm de ancho		
	5	Adquisición de Extintor multipropósito de 10 libras	1	85.700
	6	Adquisición de Inmovilizador o collarín cervical	1	63.717
	7	Recarga y mantenimiento de extintor CO2 de 10 libras	4	600.000
	8	Recarga y mantenimiento de extintor multipropósito de 10 libras	4	100.000
	9	Recarga y mantenimiento de extintor de agua de 20 libras	1	27.000
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)			**$2.419.417**
ACLARACIONES	**1.** El Concejo de Manizales se reserva el derecho de modificar la cantidad de bienes y servicios objeto de entrega de acuerdo a los precios ofertados			
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las			

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. **b)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **c)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **d)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **f)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. **g)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **h)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la entidad contratante. **b)** No detener injustificadamente la ejecución contractual objeto de la presente invitación. **c)** El transporte de los elementos adquiridos y objeto de mantenimiento, devoluciones, así como todo gasto logístico, será por cuenta y riesgo del contratista. **d)** Las actividades de la ejecución del contrato que requieran la ejecución in situ, deben realizarse en las fechas y horarios que no coincidan con las sesiones del Concejo de Manizales, con el fin de no perturbar la ejecución del debido cumplimiento de las funciones de los honorables concejales.

	e) Proporcionar por su propia cuenta los productos y materiales necesarios para llevar a cabo y de manera efectiva el objeto contractual. En el caso particular de labores mal ejecutadas por el contratista, todo trabajo que sea necesario volver a ejecutar será a cargo y cuenta del contratista. **f)** Otorgar garantía de los servicios prestados y entregados en virtud de la ejecución del contrato. Por ningún motivo esta garantía genera costos adicionales. **g)** El contratista deberá proteger y responder por los bienes muebles e inmuebles que se puedan ver afectados en el desarrollo del contrato. **h)** Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de julio de 2026. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.419.417) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUÍDOS.**
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.419.417) IVA** y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, monto que se pagará en actas parciales previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista.

INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
PENAL PECUNIARIA	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de

	cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

	Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Profesional Especializado del Área Administrativa o quien sea designado por el ordenador del gasto.
GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para

asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	Por un valor equivalente 10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

	pecuniaria.
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. La corporación CONCEJO DE MANIZALES al momento de realizar el pago retendrá al Contratista los valores correspondientes a las tasas y estampillas conforme a los lineamientos del Acuerdo Municipal No. 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal